

SECRETARIA. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación de proceso. Se deja constancia que revisado el correo electrónico institucional no se ha recibido solicitud de remanentes. Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2029 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00158

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de la sociedad demandante, se decrete la terminación del Proceso Ejecutivo que se adelanta bajo el presente radicado, se levanten las medidas cautelares y se ordene su archivo, sin condenar en costas a la parte actora.

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

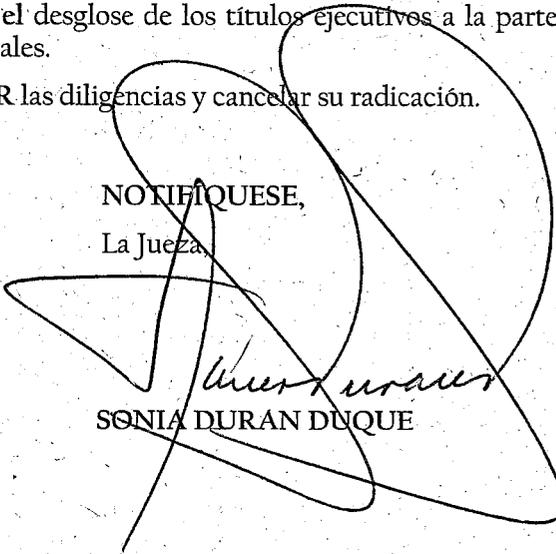
1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra del señor JOSÉ FERLEIN VALENCIA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.2.517.471 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos a la parte demandada, una vez canceladas las expensas judiciales.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. ¹⁶⁴XXXXX de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: XXXXXXXX **23 SEP 2022**

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria 